



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
HERVEO TOLIMA**

**ESTADO CIVIL ELECTRÓNICO N°. 037**

| PROCESO            | RADICACIÓN                              | DEMANDANTE         | DEMANDADO              | FECHA    | CUAD               | FOLIO |
|--------------------|-----------------------------------------|--------------------|------------------------|----------|--------------------|-------|
| Ejecutivo Singular | <a href="#">73347408900120200001600</a> | BANCO AGRARIO S.A. | Lina Montenegro Toledo | 03-09-20 | Expediente digital |       |

Para efectos y por término de ley, se publica el presente en el portal web de la Rama Judicial—estados electrónicos, hoy **04 de septiembre de 2020 a las 8:00 a.m.**, acorde con lo establecido en el artículo 295 del Código General del Proceso. Conste. Fueron inhábiles 29 y 30 de agosto de 2020.

**HERNAN DARIO LOPEZ ARCILA <sup>1</sup>**  
**Secretario.-**

---

<sup>1</sup> Firma digitalizada o escaneada de conformidad con lo establecido en el Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, artículo 11: «Durante el período de aislamiento preventivo obligatorio las autoridades a que se refiere el artículo 1 del presente decreto, cuando no cuenten con firma digital, podrán válidamente suscribir los actos, providencias y decisiones que adopten mediante firma autógrafa mecánica, digitalizadas o escaneadas, según la disponibilidad de dichos medios. (...)» y en el Acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020, artículo 14 inciso seis: «Para las firmas de los actos, providencias y decisiones, se atenderá lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 491 de 2020.».